

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.795

LEY 3795

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3795

ARTÍCULO 1°. Declarase Monumento Histórico de acuerdo con la Ley 1.227, Art. 4°, inciso b) al Instituto Félix Fernando Bemasconi sito entre las calles Cátulo Castillo, Catamarca, Rondeau y Esteban De Luca.



VEREDICTA LEYES

Ley 3795. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).